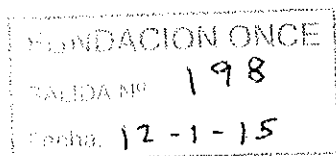


Fundación ONCE
para la Cooperación e Inclusión Social
de las Personas con Discapacidad

A/R 16/01/15

ASOCIACION PRO PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y SUS FAMILIAS
D^a ROSA CASTELLVI GIRO
CALLE SANT MIGUEL, 55 1^o
08911 BADALONA (BARCELONA)



Madrid, 12 de Diciembre 2014

Proy. nº P1179-2014

Estimados señores:

Nos es muy grato comunicarle que la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad ha acordado en sesión de su **Comité Directivo** de 10/12/2014, adoptar el siguiente acuerdo:

La concesión de una ayuda económica por un importe de 19.886 euros destinada a reformas y equipamiento del proyecto "Snoezelen", y gastos del servicio. La citada ayuda será abonada previa presentación de los justificantes oportunos que acrediten los servicios y/o inversiones realizadas, preferentemente a través de empresas del Grupo Fundosa.

La ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con la memoria de solicitud presentada por la entidad beneficiaria, deberá estar comprendida entre el día 01/09/2014 y el día 31/12/2014.

No obstante lo anterior, en el caso en que estime que se vaya a producir alguna desviación temporal en el plazo de ejecución indicado deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la Fundación ONCE quien valorará la pertinencia de la misma.

La presentación de la justificación correspondiente ante la Fundación ONCE derivada de la aprobación del presente proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

En cualquier caso, la Fundación ONCE, una vez vencidos los plazos de presentación de la justificación estará facultada para la cancelación de cualquier cantidad pendiente que se derive de la no ejecución y/o presentación de la justificación correcta y completa de la ayuda concedida.

Así mismo, el incumplimiento por parte del beneficiario de una ayuda de la Fundación ONCE de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o del pago de los salarios o de cualesquiera otras obligaciones con terceros, ya sean públicos o privados, facultará a la Fundación para que declare la extinción del derecho a la subvención y al pago de la misma, pudiendo en su caso exigir al beneficiario el reintegro de cuantas cantidades le hubieran sido anticipadas.